



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 21 de enero de 2025

Asunto: Solicitud ofertas para adjudicar servicio de lavandería de uniformes de laboratorio.

Destinatario:

Marcos de Jesús Ríobueno Villegas
LAVAEXPRESS CANARIAS
Cl.La Berlina 32 -1ª izda – El Sobradillo
38107 S.C.Tenerife
CIF 42265336F

Expediente de contratación número: **EXP-1-2025**

Servicios de lavandería de uniformes de laboratorio.

Tipo objeto contrato: **04-05-001 Lavado uniformes**

CPV: 98311000-6 (Servicios de recogida de lavandería), 98311000-7 (Servicios de gestión de lavandería), 93312000-3 (Servicios de limpieza de artículos textiles)

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de lavandería de uniformes de laboratorio, y a tal fin, se solicita una única oferta para remitir a la Directora Gerente, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.- Objeto del contrato.

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de lavandería industrial de uniformes de laboratorio del personal de CULTESA, que como término medio lo conforman unas quince personas.

La relación de los elementos que comprende el servicio de lavandería, junto con la cantidad de cada una de las prendas de cada trabajador, se incluye a continuación.

Descripción de las prendas	Dotación por empleado	N.º empleados	Totales
Casaca hospitalaria blanca, cuello pico, bolsillos interiores	5	15	75
Pantalón hospitalario blanco, goma cintura	5	15	75
Cofia gorra rejilla visera	5	15	75
Bata cruzada blanca	1	15	15
Prendas a lavar semanalmente			240

Cada trabajador cuenta con cinco dotaciones de prendas a utilizar cada uno de los días laborables de la semana, a excepción de la bata que la utilizan toda la semana. Las prendas están identificadas al operador al que pertenecen mediante una etiqueta.

Dicho objeto corresponde a los Códigos 98311000-6 (Servicios de recogida de lavandería), 983111000-7 (Servicios de gestión de lavandería), 93312000-3 (Servicios de limpieza de artículos textiles) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

El objeto social de CULTESA es la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas mediante técnicas de multiplicación in vitro y técnicas convencionales de propagación, así como la distribución y comercialización de la producción obtenida, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos.

Para el correcto desarrollo del proceso productivo de plantas mediante técnicas de multiplicación in vitro en laboratorio, resulta imprescindible asegurar las condiciones de asepsia necesarias de los uniformes del personal de CULTESA. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que desde el año 2015, debido a una serie de reformas realizadas en las instalaciones consistentes en la ampliación de las zonas de producción y vestuarios, no se cuenta con la maquinaria necesaria para desarrollar tal actividad, ni espacio físico para albergar una zona destinada para lavado de uniformes.

Así, la necesidad a satisfacer mediante el presente contrato son los servicios de lavandería de uniformes de laboratorio del personal de CULTESA, necesarios para el desarrollo de su objeto social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o del día indicado en el contrato, sin posibilidad de prórroga. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **trece mil doscientos doce euros (13.212€)** de principal, más **novecientos veinticuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (924,84€)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

Concepto	Precio unitario máximo a ofertar por prenda	Nº Prendas por empleado y semana	Total prendas semanales	Importe semanal máximo	Duración del servicio 48 semanas/año (Importe máximo anual)
Casaca hospitalaria blanca, cuello pico, bolsillos interiores	1,35 €	5	15	101,25 €	4.860,00 €
Pantalón hospitalario blanco, goma cintura	1,35 €	5	15	101,25 €	4.860,00 €
Cofia gorra rejilla visera	0,70 €	5	15	52,5 €	2.520,00 €
Bata cruzada blanca	1,35 €	1	15	20,25 €	972,00 €
Total					13.212,00 €
IGIC					924,84 €
Total con IGIC					14.136,84 €

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **trece mil doscientos doce euros (13.212€)**, IGIC excluido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia

adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado.

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases; así como los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y en general todos los que sean necesarios para la ejecución del contrato sin salvedad alguna.

El precio del contrato ofertado podrá ser revisado, formalizándose la modificación del precio del contrato en un documento que se incorporará como anexo al mismo. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato mixto de servicios y suministros de Grado A (contrato menor), ya que su importe es inferior a 15.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

8.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico admin@cultesa.com

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

9.- Formalización del contrato.

Una vez recibida la oferta económica, y siempre que ésta reuniera los requerimientos exigidos en las presentes Bases, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización.

10.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, a final de mes y comprensiva de los servicios efectivamente prestados en el mes de la fecha de la factura. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito de autorización que CULTESA pondrá a su disposición.

11.- Obligaciones sociales, laborales y prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para CULTESA. Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

12.- Especificaciones técnicas del servicio de lavandería.

El servicio de lavandería a contratar se adecuará a las siguientes especificaciones, sin perjuicio de las directrices que el responsable del contrato pueda señalar en cada momento o situación:

a) Recogida de la ropa sucia. El servicio de recogida de la ropa sucia se hará en las dependencias de CULTESA descritas en la Base Primera, en la zona habilitada al efecto, en el horario laborable de CULTESA, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 horas. La ropa sucia se entregará en carros, contenedores o sacos entregando copia del albarán de entrega correspondiente al personal de CULTESA. El servicio de recogida y lavandería se hará, como mínimo, un (1) día a la semana.

b) Lavado. El procesado de la ropa en lavandería se realizará de forma que la ropa limpia y sucia se encuentren separadas en todo momento. Asimismo, el adjudicatario lavará por separado la ropa de CULTESA. En ningún caso, el adjudicatario mezclará la ropa de CULTESA con la de otros clientes en los procesos de clasificado, lavado, secado o planchado.

c) Entrega de ropa limpia. La ropa limpia deberá ser entregada en un contenedor o arcón plástico con tapa, lavada, planchada, doblada y debidamente empaquetada en el lugar especificado por CULTESA, con las prendas convenientemente separadas por cada empleada teniendo en cuenta el usuario al que pertenece.

En cada entrega de ropa limpia el contratista emitirá un parte de entrega/albarán que firmarán ambas partes, en el que figurará: el número de albarán y la descripción y cantidad de los textiles lavados.

Bajo ningún concepto la ropa limpia podrá ser transportada en un compartimiento que haya transportado ropa sucia, de manera que nunca se encuentren en el mismo simultáneamente, por lo que deberán usarse dos contenedores de distinto tipo para el transportes, como bolsas de tela para la sucia y contenedores o arcones plásticos para la limpia.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente